

DICTAMEN TÉCNICO D.G.T.H N° 02/2025

Lugar y Fecha: Asunción, 09 de julio de 2025
UOC Convocante: Unidad Operativa de Contrataciones – Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
Unidad o Área Requirente: Dirección General de Talento Humano.
Funcionario Responsable: Francisco Ladalardo.
Cargo: Administrador de contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 177 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, se emite el presente dictamen técnico en el marco del Contrato N° 2/2024, suscripto entre la proveedora Gisela Patricia Sisa Duarte, R.U.C. N° 1.242.167-7, representante del Centro Educativo Infantil N° 584 “Los 3 Pastorcitos”, y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), correspondiente a la prestación del servicio de guardería a hijos de funcionarios en edad inicial.

El contrato vence el 29 de julio de 2025, en atención a que estará próximo al vencimiento, se requiere la ampliación del mismo. Considerando que la prestación del servicio ha resultado esencial para el funcionamiento regular de la institución, permitiendo la conciliación entre la vida laboral y familiar del personal, razón por la cual su continuidad se considera prioritaria desde el punto de vista técnico y operativo.

Actualmente, se encuentra en curso la nueva convocatoria para la contratación del servicio, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 7021/2022. Sin embargo, teniendo en cuenta los plazos que requiere el desarrollo del proceso licitatorio. Por ello, resulta necesario adoptar medidas que aseguren la continuidad del servicio sin interrupciones.

A tal efecto, se propone una modificación del contrato vigente que contemple:

1. La prórroga de la vigencia por el plazo de dos (2) meses adicionales (correspondiente al 20%); y
2. La ampliación del monto contractual, a fin de hacer frente a los dos (2) meses de prórroga.

Esta solicitud encuentra respaldo legal en el Artículo 67 de la Ley N.º 7021/2022, que establece que las modificaciones contractuales deben ser formalizadas por escrito, contar con autorización administrativa previa, y no podrán exceder el 20% del monto y del plazo originalmente pactados, ni otorgar condiciones más ventajosas al proveedor.

Asimismo, la Resolución DNCP N° 4401/2023 respalda esta solicitud en diversos artículos, entre ellos:

Artículo 181, inciso d), que establece textualmente:

“La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.”

Francisco Ladalardo
Administrador de Contrato
J.E.M.

Si bien en este caso el monto total ya ha sido ejecutado, la vigencia se mantiene dentro del mismo ejercicio fiscal, y se cuenta con la autorización expresa de la proveedora, lo cual permite la aplicación del citado artículo para la prórroga de dos (2) meses solicitada.

Artículo 181, inciso b), que dispone:

“La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.”

Este artículo habilita expresamente la ampliación del monto del contrato hasta un 20%, incluso cuando ya se hayan realizado otras modificaciones. En este caso, el servicio corresponde a un único ítem que ha sido totalmente ejecutado, por lo que se encuentra habilitada una ampliación de hasta Gs. 54.000.000, siendo el monto solicitado (Gs. 46.000.000) plenamente compatible con el límite normativo.

Además, los Artículos 181, incisos b) y d) de la misma resolución permiten modificaciones contractuales por imprevistos o necesidades institucionales justificadas y por razones de interés público, como lo es en este caso la continuidad de un servicio esencial directamente vinculado al cumplimiento de las funciones institucionales.

CUADRO DE VIABILIDAD FINANCIERA

Concepto	Monto Unitario	Cantidad	Total
Monto total original del contrato	–	–	Gs. 276.000.000
Límite del 20% permitido por la ley	–	–	Gs. 54.000.000
Costo mensual del servicio (20 niños)	Gs. 23.000.000	1 mes	Gs. 23.000.000
Costo total por 2 meses (agosto-sept.)	Gs. 23.000.000	2 meses	Gs. 46.000.000
Saldo restante dentro del 20%	–	–	Gs. 8.000.000

En atención a lo expuesto y conforme a las disposiciones legales citadas, se concluye que la prórroga de vigencia por dos (2) meses adicionales, junto con la ampliación del monto contractual por Gs. 46.000.000, se encuentran debidamente justificadas desde el punto de vista técnico y legal, ajustándose a los límites previstos en la Ley N° 7021/2022 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023.



Prof. Dr. José Eduardo Dávalos von Eckstein
Dirección General de Talento Humano
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados




Francisco Ladalaro
Administrador de Contrato
J.E.M.